

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 13

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO -IDT-

Período Auditado 2012-2016
Proyecto 712

DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA Y TURISMO

Bogotá D.C., Enero de 2017

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO -IDT-

Contralor de Bogotá JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor Auxiliar ANDRÉS CASTRO FRANCO

Directora sectorial de Fiscalización GRACE SMITH RODADO YATE

Asesora MARTHA SOL MARTINEZ BOBADILLA

Gerente 039-01 FABIO ARMANDO CÁRDENAS PEÑA

Equipo de Auditoría: GUSTAVO A. MENDIETA MENDIETA
FABIO AYALA SANTAMARÍA
KAREN SOLANGEE LOPEZ VARON

Contenido

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA.....	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1 Descripción del proyecto.....	9
3.2 Gestión Contractual	11
4. OTROS RESULTADOS	12
4.1 Atención de Quejas	12
4.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$ 30.015.000, por cuanto el -IDT- realizó el pago del valor total del CPS 240 de 2014, sin que el contratista WILLIAN MICHEL VELEZ CANDIA haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.....	14
4.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$ 29.963.250, por cuanto el -IDT- realizó el pago del valor total del CPS 241 de 2014, sin que el contratista EDGAR ARIZA haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.....	16
4.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$ 30.015.000, por cuanto el -IDT- realizó el pago del valor total del CPS 242 de 2014, sin que el contratista ANGELA ANDREA BARON LEAL haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.....	19
4.1.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$ 30.015.000, por cuanto el -IDT- realizó el pago del valor total del CPS 243 de 2014, sin que el contratista HECTOR DARIO DUQUE CIFUENTES haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.....	21

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

4.1.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$ 30.015.000, por cuanto el -IDT- realizó el pago del valor total del CPS 244 de 2014, sin que el contratista JOSE GERARDO ARTAVIA ZUÑIGA haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.....	23
4.1.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$ 30.000.000, por cuanto el -IDT- realizó el pago del valor total del CPS 091 de 2015, sin que el contratista HERMES NAVARRO ARCOS haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.....	25
5. ANEXOS	29
5.1 Cuadro de tipificación de Hallazgos	29

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D. C.

Doctora
ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Directora General
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, D. C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Instituto Distrital de Turismo – IDT - vigencia 2012-2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la ejecución del Proyecto 712: *"Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades"*.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un Informe de Auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de la entidad en relación a la ejecución del Proyecto 712, cumple con los principios de economía y eficacia.

Luego de evaluados, el contrato interadministrativo N° 146 de 2014, los contratos de compraventa N° 229 de 2014 y 139 de 2015 y de prestación de servicios N° 20 de 2014, 01 de 2015 y 67 de 2015 de la muestra seleccionada, se estableció que sus objetos contractuales tienen pertinencia y contribuyeron al cumplimiento de las metas respectivas del proyecto.

Los productos entregados en la ejecución de cada contrato contribuyeron al objetivo de construir capacidades y condiciones técnicas y operativas para el fortalecimiento institucional del Instituto Distrital de Turismo -IDT-.

En atención al Oficio 1-2016-19836 del 04 de Octubre de 2016, remitido a este organismo de control por el Asesor de Control Interno del IDT, se revisaron los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 240, 241, 242, 243 y 244 de 2014 y el Contrato No. 91 de 2015.

Con relación a estos últimos contratos, se observaron deficiencias en la planeación, control y seguimiento de los mismos y como resultado de la auditoría adelantada, se evidenciaron seis (6) hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$180.023.250.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente,

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



GRACE SMITH RODADO YATE
Directora Técnica Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Revisó: Fabio Armando Cárdenas Peña – Gerente 039-01
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA

Para cumplir con la ejecución de la Auditoría de Desempeño se evaluaron contratos ejecutados con recursos del Proyecto 712: *"Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades"*, durante el periodo 2012-2016 y que no habían sido examinados en auditorías anteriores.

Para esta auditoría se examinaron seis (6) contratos que suman **\$510,036.5** millones que representan el 7.17% del presupuesto ejecutado a mayo 31 de 2016, a los cuales se les evaluó la etapa de ejecución, el cumplimiento de la entrega de los productos pactados y su aporte al resultado del proyecto.

Así mismo, se realizó la evaluación general del proyecto para determinar su impacto, el cumplimiento de metas y la efectividad del mismo, respecto a la política pública plasmada en el proyecto.

CUADRO 1 MUESTRA CONTRACTUAL

En millones de pesos

No. Contrato	Objeto	Valor
20-2014	Prestar los servicios profesionales como gerente de proyectos para la administración del proceso de sistemas, sistema si capital, la plataforma tecnológica y demás herramientas tecnológicas con que cuenta el instituto Distrital de Turismo.	69
229-2014	Adquirir licenciamiento de productos Oracle base de datos estándar edición y Oracle weblogic servidor de aplicaciones, de acuerdo con las especificaciones definidas por el Instituto Distrital de Turismo	144
01-2015	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento en los asuntos de índole jurídico, especialmente en lo relacionado con procesos disciplinarios, a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	71.5
67-2015	Apoyar a la Dirección General en la identificación y gestión de estrategias que permitan la articulación de las actividades dentro de la entidad para el cabal cumplimiento de su misionalidad, así como las que deban ser gestionadas por el IDT en el ámbito sectorial e intersectorial.	69
139-2015	Adquisición e instalación de mobiliario de oficina requerido por el instituto Distrital de Turismo	55
146-2015	Proveer los servicios de canal dedicado de internet, seguridad de la información en la nube y demás servicios de comunicaciones que sean requeridos por el instituto Distrital de Turismo.	101.5
Total		510

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 "Plan de Desarrollo Bogotá Humana" SDP, con corte a 31/05/2016

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Descripción del proyecto

El Proyecto 712, busca construir las capacidades institucionales e intersectoriales para la gestión pública del turismo, suministrando la infraestructura física y tecnológica requerida, generando a través de su desarrollo el mejoramiento en sus procesos, la construcción de herramientas que contribuyan en la transparencia y mejor servicio al ciudadano, turista y visitante.

Este proyecto forma parte del Programa: *"Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional"*, del Plan de Desarrollo *"Bogotá Humana"* el cual tenía un presupuesto programado de \$7.675 millones, a 31 de mayo de 2016, de los cuales presenta una ejecución de \$7.108 millones equivalente al 92.6%.

CUADRO 2
EJECUCION PRESUPUESTAL PROYECTO DE INVERSION 712
A MAYO 31 DE 2016

En millones de pesos

No. Proyecto	Nombre del Proyecto	Presupuesto Programado 2012-2016	Presupuesto Ejecutado a 31/05/2016	% Ejecución Presupuestal
712	<i>"Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades"</i>	7.675	7.108	92.6

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 "Plan de Desarrollo Bogotá Humana" SDP, con corte a 31/05/2016

Objetivo del proyecto: Construir capacidades y condiciones técnicas y operativas para el fortalecimiento institucional.

Metas:

1. Implementar y certificar cinco (5) subsistemas del Sistema Integrado de Gestión
2. Mantener 100% de los sistemas certificados
3. Capacitar 100% de los servidores públicos del IDT en los procesos y procedimientos institucionales.
4. Proveer 100% de los elementos de tecnología y de plataforma tecnológica.

5. Adecuar 100% la infraestructura física necesaria para la operación de actividades misionales y de apoyo a la entidad.
6. Construir y publicar una (1) herramienta que refleje en lenguaje claro a la ciudadanía los resultados obtenidos por la entidad

**CUADRO 3
PRESUPUESTO EJECUTADO POR VIGENCIAS PROYECTO 712**

En millones de pesos

VIGENCIA	APROPIACIÓN	EJECUCION
2012	298.	245.
2013	884.	841.
2014	1864.	1793.
2015	2595.	2496.
2016	2034.	1732.
TOTAL	7675.	7108.

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 a 31 de Mayo de 2016

A 31 de mayo de 2016 se ejecutaron un total de \$7.741 millones, alcanzando una ejecución del 95,4 % del presupuesto programado para el cuatrienio.

**CUADRO 4
EJECUCION PRESUPUESTAL POR METAS A MAYO 31 DE 2016**

En millones de pesos

PROYECTO 712: "Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades"				
META	Presupuesto Programado	Presupuesto Ejecutado	Contratos Auditados/ Meta	Valor Contratos Aud. x Meta
1. Implementar y cinco (5) certificar subsistemas del Sistema Integrado de Gestión	664	567	20-2014,	69
2. Mantener 100% de los sistemas certificados	5363	5274	01-2015, 067-2015	140.5
3. Capacitar 100% de los servidores públicos del IDT en los procesos y procedimientos institucionales	72	2	-	0
4. Proveer 100% de los elementos de tecnología y de plataforma tecnológica	1039	817	146-2015	101.5
5. Adecuar 100% la infraestructura física necesaria para la operación	141	102	139-2015	55

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

PROYECTO 712: "Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades"				
META	Presupuesto Programado	Presupuesto Ejecutado	Contratos Auditados/ Meta	Valor Contratos Aud. x Meta
de actividades misionales y de apoyo a la entidad				
6. Construir y publicar una (1) herramienta que refleje en lenguaje claro a la ciudadanía los resultados obtenidos por la entidad	396	345	229-2014	144

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 a 31 de Mayo de 2016 y Papeles de trabajo

Una vez evaluados, el contrato interadministrativo y los contratos de compraventa y de prestación de servicios del Cuadro No. 1, se estableció que sus objetos contractuales tienen pertinencia y contribuyeron al cumplimiento de las metas respectivas del proyecto.

Los productos entregados en la ejecución de cada contrato contribuyeron al objetivo de construir capacidades y condiciones técnicas y operativas para el fortalecimiento institucional del Instituto Distrital de Turismo -IDT-

3.2 Gestión Contractual

Revisada la documentación aportada por el Instituto Distrital de Turismo -IDT- para la auditoría de los Contratos de la Muestra Contractual descritos en el Cuadro No. 1 y una vez verificada la entrega a satisfacción de los productos contratados, no se encontraron elementos que conduzcan a la formulación de observaciones.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 Atención de Quejas

En atención al Oficio 1-2016-19836 del 04 de Octubre de 2016, remitido a este organismo de control por el Asesor de Control Interno del IDT, se revisaron los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 240, 241, 242, 243 y 244 de 2014 y el Contrato No. 91 de 2015.

CUADRO No. 5
RELACION CONTRATOS OTROS RESULTADOS

Ítem	No. Contrato	Objeto	Valor	Contratista
1	240-14	Estructuración e implementación de un Sistema de Información para la gestión de calidad específicamente lo relacionado con el módulo de indicadores de gestión de eficacia y eficiencia.	\$ 30.015.000	WILLIAN MICHEL VELEZ CANDIA
2	241-14	Estructuración e implementación de un Sistema de Información para la gestión de calidad específicamente lo relacionado con el módulo de tablero de control y seguimiento.	\$ 29.963.250	EDGAR ARIZA
3	242-14	Estructuración e implementación de un Sistema de Información para la gestión de calidad específicamente lo relacionado con el módulo de gestión y control operativo anual -POA- por funcionario, área y entidad.	\$ 30.015.000	ANGELA ANDREA BARON LEAL
4	243-14	Estructuración e implementación de un Sistema de Información para la gestión de calidad específicamente lo relacionado con el módulo de seguimiento y control de proyectos.	\$ 30.015.000	HECTOR DARIO DUQUE CIFUENTES
5	244-14	Estructuración e implementación de un Sistema de Información para la gestión de calidad específicamente lo relacionado con el módulo de administración de requerimientos tanto internos como externos relacionados con solicitudes de información, consultas, envíos de certificaciones entre otros.	\$ 30.015.000	JOSE GERARDO ARTAVIA ZUÑIGA
6	091-15	Estructuración e implementación de un Sistema de Información para la gestión de calidad específicamente lo relacionado con el módulo de auditoria interna.	\$ 30.000.000	HERMES NAVARRO ARCOS

Fuente: Oficina de Control Interno IDT Oficio 1-2016-19836 del 04 de Octubre de 2016,

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

El Instituto Distrital de Turismo -IDT-, en los estudios previos de la contratación manifestó la necesidad *"...de un sistema que controle todos los procesos de gestión de calidad de la entidad de manera integrada, involucrando a los diferentes actores de la organización, desde la alta gerencia hasta el mínimo nivel operativo, con los siguientes módulos: 1. Sistema de administración de requerimientos (internos y externos), 2. Sistema de planeación y control de los Planes Operativos (POA) por funcionario, área y entidad, 3. Seguimiento y Control de Proyectos, 4. Auditoría Interna, 5. Tablero de Control y Seguimiento, 6. Indicadores de Gestión (Eficiencia y Eficacia).*

"El desarrollo del Sistema de Información para la Gestión de Calidad del Instituto Distrital de Turismo, se hará a través de la contratación de prestación de servicios de seis (6) profesionales para la estructuración e implementación de igual número de módulos; es la manera más conveniente para la entidad desde el punto de vista técnico y económico..."

El anterior texto, describe de manera clara la necesidad manifestada por la Entidad, para lo cual, efectivamente se suscriben los seis contratos mencionados en los estudios previos, para el desarrollo del Sistema de Información para la Gestión de Calidad, que vincula los 6 módulos requeridos, cuyas obligaciones contractuales específicas se describen a continuación:

- 1. Estructurar, instalar, actualizar y realizar las pruebas necesarias para poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato, aplicando los procedimientos y mejores prácticas de construcción y/o mantenimiento de soluciones de software establecidos.*
- 2. Interactuar con los usuarios finales del sistema para el levantamiento de los requerimientos específicos del IDT en el desarrollo del módulo especificado en el objeto del contrato.*
- 3. Realizar la documentación del módulo especificado en el objeto contractual en un manual técnico y un manual de usuario que atienda los requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad.*
- 4. Realizar las capacitaciones técnicas y funcionales cuando sean solicitadas por el Instituto durante la vigencia del contrato.*
- 5. Realizar las actividades de Instalación, ajuste, desarrollo y pruebas técnicas en las formas, librerías, menús y reportes de los módulos del objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes realizadas por los usuarios y registradas en la solicitud de Requerimiento.*
- 6. Estructurar un documento técnico, acorde a las necesidades del IDT que caracterice el modelo entidad/relación de la base de datos relacionada con el módulo especificado en el Objeto del contrato, así como realizar la coordinación necesaria para garantizar que esta*

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

estructura sea consistente con la implementación de los otros módulos del Sistema de Gestión de Calidad.

7. Estructurar el código fuente del módulo específico y presentar el Registro de la Cesión de los Derechos Patrimoniales de Autor a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.

8. Apoyar técnicamente el proceso de integración en producción del módulo especificado en el objeto del contrato con Sistema de Gestión de Calidad.

9. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, no obstante que en cada uno de los contratos se encuentra la “Certificación de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción Contrato” por parte del supervisor, en las carpetas que contienen la información soporte de la ejecución, que fueron entregadas por el IDT a esta auditoría para la revisión de los contratos y en la información suministrada con el oficio No. 2017EE68 del 20 de Enero de 2017, con ocasión de requerimiento formulado por este órgano de control, no se encontró evidencia de que efectivamente se haya puesto en funcionamiento el Sistema de Gestión de Calidad con los módulos contratados.

4.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$ 30.015.000, por cuanto el -IDT- realizó el pago del valor total del CPS 240 de 2014, sin que el contratista WILLIAN MICHEL VELEZ CANDIA haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.

El Instituto Distrital de Turismo -IDT- suscribió con WILLIAN MICHEL VELEZ CANDIA el Contrato de Prestación de Servicios No. 240 de 2014, con el objeto de: “Prestar los servicios profesionales para la estructuración e implementación de un Sistema de Información para la Gestión de Calidad específicamente lo relacionado con el módulo de indicadores de gestión eficacia y eficiencia”, el cual inició su ejecución el 14 de enero de 2015 y finalizó el 30 de mayo de 2015.

El valor del contrato es de treinta millones quince mil pesos (\$30.015.000) los cuales fueron pagados por el Instituto Distrital de Turismo a WILLIAN MICHEL VELEZ CANDIA.

El numeral 1. del literal B de la Cláusula Quinta – Obligaciones Específicas, de la minuta del Contrato, estableció: “Estructurar, instalar, actualizar y realizar las pruebas necesarias para poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato,

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

aplicando los procedimientos y mejores prácticas de construcción y/o mantenimiento de soluciones de software establecidos".

En el Informe Integral de Auditoría al proceso jurídico – contratación del Instituto Distrital de Turismo, remitido a este organismo de control por el Asesor de Control Interno del IDT, con el oficio No. 1-2016-19836 del 04 de Octubre de 2016, en el punto 12 del cuadro de descripción de hallazgos, manifiesta lo siguiente: *"no se evidencia la entrega de los productos por parte de los contratistas, según lo acordado en la cláusula tercera – forma de pago, en los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión Nos. 240, 241, 242, 243 y 244 de 2014, ..."*

Efectuada la verificación de las carpetas que contienen la documentación contractual entregada por el Instituto Distrital de Turismo -IDT- a este equipo auditor, no se encontró evidencia que el contratista hubiera cumplido con la obligación de poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.

En la información suministrada por el oficio No. 2017EE68 del 20 de enero de 2017, ante la consulta formulada por este órgano de control, manifiestan lo siguiente: - En cuanto a los productos entregados, responden: *"cabe resaltar que actualmente presenta un error en la ejecución del aplicativo, lo cual impide la verificación de la funcionalidad de los desarrollos relacionados"*. – Con relación a la efectividad lograda con la estructuración y puesta en producción de las funcionalidades de cada módulo, el IDT concluye que: *"... se cuenta con un diseño y puesta en marcha, pero actualmente presenta un error en la ejecución lo cual impide la funcionalidad de la totalidad de los módulos"*, sin que aportaran evidencias de su puesta en marcha.

Así mismo, con el objeto de ampliar la información reportada por el IDT mediante el oficio mencionado, según visita administrativa atendida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, manifiesta que *"... a la fecha no se tiene constancia de funcionamiento dado que no es posible el acceso a ninguno de los módulos..."*. De igual forma, manifiesta que *"... no se evidencian manuales para el funcionamiento de ninguno de los módulos"*.

El Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios 240 de 2014 al autorizar los pagos mediante los correspondientes Certificados de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción y el Ordenador del Gasto al hacer efectivo su pago, sin los correspondientes soportes físicos, contravinieron las obligaciones establecidas en la minuta del Contrato.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Lo anterior refleja falta de control y seguimiento por parte del IDT y en particular del Supervisor del Contrato.

Por lo expuesto, se presume un detrimento al patrimonio público y una transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política; literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículo 23 y 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; el Manual de Supervisión de Contratos del IDT; los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y en consecuencia se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal por valor de \$30.015.000

Valoración de la respuesta

La respuesta al Informe Preliminar entregada por la entidad, no desvirtúa la observación formulada por este órgano de control; toda vez que con la misma no se aportó evidencia de que se haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo de indicadores de gestión eficacia y eficiencia, objeto del contrato, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en el numeral 1., del literal B de la Cláusula Quinta – Obligaciones Específicas, que a la letra dice: “Estructurar, instalar, actualizar y realizar las pruebas necesarias para poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato, aplicando los procedimientos y mejores prácticas de construcción y/o mantenimiento de soluciones de software establecidos”.

Por lo anterior, se ratifica como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$30.015.000

4.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$ 29.963.250, por cuanto el -IDT- realizó el pago del valor total del CPS 241 de 2014, sin que el contratista EDGAR ARIZA haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.

El Instituto Distrital de Turismo -IDT- suscribió con EDGAR ARIZA el Contrato de Prestación de Servicios No. 241 de 2014, con el objeto de: “Prestar los servicios profesionales para la estructuración e implementación de un Sistema de Información para la Gestión de Calidad específicamente lo relacionado con el

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

módulo de tablero de control y seguimiento.", el cual inició su ejecución el 7 de enero de 2015 y finalizó el 19 de julio de 2015.

El valor del Contrato es de novecientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta pesos (\$29.963.250) los cuales fueron pagados por el Instituto Distrital de Turismo a EDGAR ARIZA

El numeral 1. del literal B de la Cláusula Quinta – Obligaciones Específicas, de la minuta del Contrato, estableció: *"Estructurar, instalar, actualizar y realizar las pruebas necesarias para poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato, aplicando los procedimientos y mejores prácticas de construcción y/o mantenimiento de soluciones de software establecidos"*.

En el Informe Integral de Auditoría al proceso jurídico – contratación del Instituto Distrital de Turismo, remitido a este organismo de control por el Asesor de Control Interno del IDT, con el oficio No. 1-2016-19836 del 04 de Octubre de 2016, en el punto 12 del cuadro de descripción de hallazgos, manifiesta lo siguiente: *"no se evidencia la entrega de los productos por parte de los contratistas, según lo acordado en la cláusula tercera – forma de pago, en los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión Nos. 240, 241, 242, 243 y 244 de 2014, ..."*

Efectuada la verificación de las carpetas que contienen la documentación contractual entregada por el Instituto Distrital de Turismo -IDT- a este equipo auditor, no se encontró evidencia que el contratista hubiera cumplido con la obligación de poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.

En la información suministrada por el oficio No. 2017EE68 del 20 de enero de 2017, ante la consulta formulada por este órgano de control, manifiestan lo siguiente: - En cuanto a los productos entregados, responden: *"cabe resaltar que actualmente presenta un error en la ejecución del aplicativo, lo cual impide la verificación de la funcionalidad de los desarrollos relacionados"*. – Con relación a la efectividad lograda con la estructuración y puesta en producción de las funcionalidades de cada módulo, el IDT concluye que: *"... se cuenta con un diseño y puesta en marcha, pero actualmente presenta un error en la ejecución lo cual impide la funcionalidad de la totalidad de los módulos"*, sin que aportaran evidencias de su puesta en marcha.

Así mismo, con el objeto de ampliar la información reportada por el IDT mediante el oficio mencionado, según visita administrativa atendida por el Jefe de la Oficina

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Asesora de Planeación y Sistemas, manifiesta que "... a la fecha no se tiene constancia de funcionamiento dado que no es posible el acceso a ninguno de los módulos...". De igual forma, manifiesta que "... no se evidencian manuales para el funcionamiento de ninguno de los módulos".

El Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios 241 de 2014 al autorizar los pagos mediante los correspondientes Certificados de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción y el Ordenador del Gasto al hacer efectivo su pago, sin los correspondientes soportes físicos, contravinieron las obligaciones establecidas en la minuta del Contrato.

Lo anterior refleja falta de control y seguimiento por parte del IDT y en particular del Supervisor del Contrato.

Por lo expuesto, se presume un detrimento al patrimonio público y una transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política; literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículo 23 y 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; el Manual de Supervisión de Contratos del IDT; los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y en consecuencia se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal por valor de \$ 29.963.250

Valoración de la respuesta

La respuesta al Informe Preliminar entregada por la entidad, no desvirtúa la observación formulada por este órgano de control; toda vez que con la misma no se aportó evidencia de que se haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo de tablero de control y seguimiento, objeto del contrato, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en el numeral 1., del literal B de la Cláusula Quinta – Obligaciones Específicas, que a la letra dice: "*Estructurar, instalar, actualizar y realizar las pruebas necesarias para poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato, aplicando los procedimientos y mejores prácticas de construcción y/o mantenimiento de soluciones de software establecidos*".

Por lo anterior, se ratifica como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$29.963.250

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

4.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$ 30.015.000, por cuanto el -IDT- realizó el pago del valor total del CPS 242 de 2014, sin que el contratista ANGELA ANDREA BARON LEAL haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.

El Instituto Distrital de Turismo -IDT- suscribió con ANGELA ANDREA BARON LEAL el Contrato de Prestación de Servicios No. 242 de 2014, con el objeto de: *"Prestar los servicios profesionales para la estructuración e implementación de un Sistema de Información para la Gestión de Calidad específicamente lo relacionado con el módulo de gestión y control operativo anual -POA- por funcionario, área y entidad"*, el cual inició su ejecución el 8 de enero de 2015 y finalizó el 21 de mayo de 2015.

El valor del contrato es de treinta millones quince mil pesos (\$30.015.000) los cuales fueron pagados por el Instituto Distrital de Turismo a ANGELA ANDREA BARON LEAL

El numeral 1. del literal B de la Cláusula Quinta – Obligaciones Específicas, de la minuta del Contrato, estableció: *"Estructurar, instalar, actualizar y realizar las pruebas necesarias para poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato, aplicando los procedimientos y mejores prácticas de construcción y/o mantenimiento de soluciones de software establecidos"*.

En el Informe Integral de Auditoría al proceso jurídico – contratación del Instituto Distrital de Turismo, remitido a este organismo de control por el Asesor de Control Interno del IDT, con el oficio No. 1-2016-19836 del 04 de Octubre de 2016, en el punto 12 del cuadro de descripción de hallazgos, manifiesta lo siguiente: *"no se evidencia la entrega de los productos por parte de los contratistas, según lo acordado en la cláusula tercera – forma de pago, en los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión Nos. 240, 241, 242, 243 y 244 de 2014, ..."*

Efectuada la verificación de las carpetas que contienen la documentación contractual entregada por el Instituto Distrital de Turismo -IDT- a este equipo auditor, no se encontró evidencia que el contratista hubiera cumplido con la obligación de poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

En la información suministrada por el oficio No. 2017EE68 del 20 de enero de 2017, ante la consulta formulada por este órgano de control, manifiestan lo siguiente: - En cuanto a los productos entregados, responden: *"cabe resaltar que actualmente presenta un error en la ejecución del aplicativo, lo cual impide la verificación de la funcionalidad de los desarrollos relacionados"*. – Con relación a la efectividad lograda con la estructuración y puesta en producción de las funcionalidades de cada módulo, el IDT concluye que: *"... se cuenta con un diseño y puesta en marcha, pero actualmente presenta un error en la ejecución lo cual impide la funcionalidad de la totalidad de los módulos"*, sin que aportaran evidencias de su puesta en marcha.

Así mismo, con el objeto de ampliar la información reportada por el IDT mediante el oficio mencionado, según visita administrativa atendida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, manifiesta que *"... a la fecha no se tiene constancia de funcionamiento dado que no es posible el acceso a ninguno de los módulos..."*. De igual forma, manifiesta que *"... no se evidencian manuales para el funcionamiento de ninguno de los módulos"*.

El Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios 242 de 2014 al autorizar los pagos mediante los correspondientes Certificados de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción y el Ordenador del Gasto al hacer efectivo su pago, sin los correspondientes soportes físicos, contravinieron las obligaciones establecidas en la minuta del Contrato.

Lo anterior refleja falta de control y seguimiento por parte del IDT y en particular del Supervisor del Contrato.

Por lo expuesto, se presume un detrimento al patrimonio público y una transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política; literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículo 23 y 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; el Manual de Supervisión de contratos del IDT; los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y en consecuencia se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal por valor de \$30.015.000.

Valoración de la respuesta

La respuesta al Informe Preliminar entregada por la entidad, no desvirtúa la observación formulada por este órgano de control; toda vez que con la misma no se aportó evidencia de que se haya puesto en producción las funcionalidades,

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo de gestión y control operativo anual -POA- por funcionario, área y entidad, objeto del contrato, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en el numeral 1., del literal B de la Cláusula Quinta – Obligaciones Específicas, que a la letra dice: *“Estructurar, instalar, actualizar y realizar las pruebas necesarias para poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato, aplicando los procedimientos y mejores prácticas de construcción y/o mantenimiento de soluciones de software establecidos”*.

Por lo anterior, se ratifica como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$30.015.000

4.1.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$ 30.015.000, por cuanto el -IDT- realizó el pago del valor total del CPS 243 de 2014, sin que el contratista HECTOR DARIO DUQUE CIFUENTES haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.

El Instituto Distrital de Turismo -IDT- suscribió con HECTOR DARIO DUQUE CIFUENTES el Contrato de Prestación de Servicios No. 243 de 2014, con el objeto de: *“Prestar los servicios profesionales para la estructuración e implementación de un Sistema de Información para la Gestión de Calidad específicamente lo relacionado con el módulo de seguimiento y control de proyectos.”*, el cual inició su ejecución el 7 de enero de 2015 y finalizó el 19 de junio de 2015.

El valor del contrato es de treinta millones quince mil pesos (\$30.015.000) los cuales fueron pagados por el Instituto Distrital de Turismo a HECTOR DARIO DUQUE CIFUENTES

El numeral 1. del literal B de la Cláusula Quinta – Obligaciones Específicas, de la minuta del Contrato, estableció: *“Estructurar, instalar, actualizar y realizar las pruebas necesarias para poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato, aplicando los procedimientos y mejores prácticas de construcción y/o mantenimiento de soluciones de software establecidos”*.

En el Informe Integral de Auditoría al proceso jurídico – contratación del Instituto Distrital de Turismo, remitido a este organismo de control por el Asesor de Control Interno del IDT, con el oficio No. 1-2016-19836 del 04 de Octubre de 2016, en el

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

punto 12 del cuadro de descripción de hallazgos, manifiesta lo siguiente: *"no se evidencia la entrega de los productos por parte de los contratistas, según lo acordado en la cláusula tercera – forma de pago, en los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión Nos. 240, 241, 242, 243 y 244 de 2014, ..."*

Efectuada la verificación de las carpetas que contienen la documentación contractual entregada por el Instituto Distrital de Turismo -IDT- a este equipo auditor, no se encontró evidencia que el contratista hubiera cumplido con la obligación de poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.

En la información suministrada por el oficio No. 2017EE68 del 20 de enero de 2017, ante la consulta formulada por este órgano de control, manifiestan lo siguiente: - En cuanto a los productos entregados, responden: *"cabe resaltar que actualmente presenta un error en la ejecución del aplicativo, lo cual impide la verificación de la funcionalidad de los desarrollos relacionados"*. – Con relación a la efectividad lograda con la estructuración y puesta en producción de las funcionalidades de cada módulo, el IDT concluye que: *"... se cuenta con un diseño y puesta en marcha, pero actualmente presenta un error en la ejecución lo cual impide la funcionalidad de la totalidad de los módulos"*, sin que aportaran evidencias de su puesta en marcha.

Así mismo, con el objeto de ampliar la información reportada por el IDT mediante el oficio mencionado, según visita administrativa atendida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, manifiesta que *"... a la fecha no se tiene constancia de funcionamiento dado que no es posible el acceso a ninguno de los módulos..."*. De igual forma, manifiesta que *"... no se evidencian manuales para el funcionamiento de ninguno de los módulos"*.

El Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios 243 de 2014 al autorizar los pagos mediante los correspondientes Certificados de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción y el Ordenador del Gasto al hacer efectivo su pago, sin los correspondientes soportes físicos, contravinieron las obligaciones establecidas en la minuta del Contrato.

Lo anterior refleja falta de control y seguimiento por parte del IDT y en particular del Supervisor del Contrato.

Por lo expuesto, se presume un detrimento al patrimonio público y una transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política; literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículo 23 y 26 de la Ley 80 de 1993; el

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

artículo 6 de la Ley 610 de 2000; artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; el Manual de Supervisión de Contratos del IDT; los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y en consecuencia se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal por valor de \$30.015.000

Valoración de la respuesta

La respuesta al Informe Preliminar entregada por la entidad, no desvirtúa la observación formulada por este órgano de control; toda vez que con la misma no se aportó evidencia de que se haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo de seguimiento y control de proyectos, objeto del contrato, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en el numeral 1., del literal B de la Cláusula Quinta – Obligaciones Específicas, que a la letra dice: *“Estructurar, instalar, actualizar y realizar las pruebas necesarias para poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato, aplicando los procedimientos y mejores prácticas de construcción y/o mantenimiento de soluciones de software establecidos”*.

Por lo anterior, se ratifica como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$30.015.000

4.1.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$ 30.015.000, por cuanto el -IDT- realizó el pago del valor total del CPS 244 de 2014, sin que el contratista JOSE GERARDO ARTAVIA ZUÑIGA haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.

El Instituto Distrital de Turismo -IDT- suscribió con JOSE GERARDO ARTAVIA ZUÑIGA el Contrato de Prestación de Servicios No. 244 de 2014, con el objeto de: *“Prestar los servicios profesionales para la estructuración e implementación de un Sistema de Información para la Gestión de Calidad específicamente lo relacionado con el módulo de administración de requerimientos tanto internos como externos relacionados con solicitudes de información, consultas, envíos de certificaciones entre otros.”*, el cual inició su ejecución el 7 de enero de 2015 y finalizó el 17 de junio de 2015.

El valor del contrato es de treinta millones quince mil pesos (\$30.015.000) los cuales fueron pagados por el Instituto Distrital de Turismo a JOSE GERARDO ARTAVIA ZUÑIGA.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

El numeral 1. del literal B de la Cláusula Quinta – Obligaciones Específicas, de la minuta del Contrato, estableció: *“Estructurar, instalar, actualizar y realizar las pruebas necesarias para poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato, aplicando los procedimientos y mejores prácticas de construcción y/o mantenimiento de soluciones de software establecidos”.*

En el Informe Integral de Auditoría al proceso jurídico – contratación del Instituto Distrital de Turismo, remitido a este organismo de control por el Asesor de Control Interno del IDT, con el oficio No. 1-2016-19836 del 04 de Octubre de 2016, en el punto 12 del cuadro de descripción de hallazgos, manifiesta lo siguiente: *“no se evidencia la entrega de los productos por parte de los contratistas, según lo acordado en la cláusula tercera – forma de pago, en los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión Nos. 240, 241, 242, 243 y 244 de 2014, ...”*

Efectuada la verificación de las carpetas que contienen la documentación contractual entregada por el Instituto Distrital de Turismo -IDT- a este equipo auditor, no se encontró evidencia que el contratista hubiera cumplido con la obligación de poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.

En la información suministrada por el oficio No. 2017EE68 del 20 de enero de 2017, ante la consulta formulada por este órgano de control, manifiestan lo siguiente: - En cuanto a los productos entregados, responden: *“cabe resaltar que actualmente presenta un error en la ejecución del aplicativo, lo cual impide la verificación de la funcionalidad de los desarrollos relacionados”.* – Con relación a la efectividad lograda con la estructuración y puesta en producción de las funcionalidades de cada módulo, el IDT concluye que: *“... se cuenta con un diseño y puesta en marcha, pero actualmente presenta un error en la ejecución lo cual impide la funcionalidad de la totalidad de los módulos”*, sin que aportaran evidencias de su puesta en marcha.

Así mismo, con el objeto de ampliar la información reportada por el IDT mediante el oficio mencionado, según visita administrativa atendida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, manifiesta que *“... a la fecha no se tiene constancia de funcionamiento dado que no es posible el acceso a ninguno de los módulos...”*. De igual forma, manifiesta que *“... no se evidencian manuales para el funcionamiento de ninguno de los módulos”*.

El Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios 244 de 2014 al autorizar los pagos mediante los correspondientes Certificados de Cumplimiento y Recibo a

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Satisfacción y el Ordenador del Gasto al hacer efectivo su pago, sin los correspondientes soportes físicos, contravinieron las obligaciones establecidas en la minuta del Contrato.

Lo anterior refleja falta de control y seguimiento por parte del IDT y en particular del Supervisor del Contrato.

Por lo expuesto, se presume un detrimento al patrimonio público y una transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política; literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículo 23 y 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; el Manual de Supervisión de Contratos del IDT; los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y en consecuencia se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal por valor de \$30.015.000

Valoración de la respuesta

La respuesta al Informe Preliminar entregada por la entidad, no desvirtúa la observación formulada por este órgano de control; toda vez que con la misma no se aportó evidencia de que se haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo de administración de requerimientos tanto internos como externos relacionados con solicitudes de información, consultas, envíos de certificaciones entre otros, objeto del contrato, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en el numeral 1., del literal B de la Cláusula Quinta – Obligaciones Específicas, que a la letra dice: *"Estructurar, instalar, actualizar y realizar las pruebas necesarias para poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato, aplicando los procedimientos y mejores prácticas de construcción y/o mantenimiento de soluciones de software establecidos"*.

Por lo anterior, se ratifica como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$30.015.000

4.1.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$ 30.000.000, por cuanto el -IDT- realizó el pago del valor total del CPS 091 de 2015, sin que el contratista HERMES NAVARRO ARCOS haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

El Instituto Distrital de Turismo -IDT- suscribió con HERMES NAVARRO ARCOS el Contrato de Prestación de Servicios No. 091 de 2015, con el objeto de: *"Prestar los servicios profesionales para la estructuración e implementación de un Sistema de Información para la Gestión de Calidad específicamente lo relacionado con el módulo de auditoría interna"*, el cual inició su ejecución el 9 de marzo de 2015 y finalizó el 6 de julio de 2015.

El valor del contrato es de treinta millones de pesos (\$30.000.000) los cuales fueron pagados por el Instituto Distrital de Turismo a HERMES NAVARRO ARCOS.

El numeral 1. del literal B de la Cláusula Quinta – Obligaciones Específicas, de la minuta del Contrato, estableció: *"Estructurar, instalar, actualizar y realizar las pruebas necesarias para poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato, aplicando los procedimientos y mejores prácticas de construcción y/o mantenimiento de soluciones de software establecidos"*.

En el Informe Integral de Auditoría al proceso jurídico – contratación del Instituto Distrital de Turismo, remitido a este organismo de control por el Asesor de Control Interno del IDT, con el oficio No. 1-2016-19836 del 04 de Octubre de 2016, en el punto 12 del cuadro de descripción de hallazgos, manifiesta lo siguiente: *"no se evidencia la entrega de los productos por parte de los contratistas, según lo acordado en la cláusula tercera – forma de pago, en los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión Nos. 240, 241, 242, 243 y 244 de 2014, ..."*

Efectuada la verificación de las carpetas que contienen la documentación contractual entregada por el Instituto Distrital de Turismo -IDT- a este equipo auditor, no se encontró evidencia que el contratista hubiera cumplido con la obligación de poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato.

En la información suministrada por el oficio No. 2017EE68 del 20 de enero de 2017, ante la consulta formulada por este órgano de control, manifiestan lo siguiente: - En cuanto a los productos entregados, responden: *"cabe resaltar que actualmente presenta un error en la ejecución del aplicativo, lo cual impide la verificación de la funcionalidad de los desarrollos relacionados"*. – Con relación a la efectividad lograda con la estructuración y puesta en producción de las funcionalidades de cada módulo, el IDT concluye que: *"... se cuenta con un diseño y puesta en marcha,*

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

pero actualmente presenta un error en la ejecución lo cual impide la funcionalidad de la totalidad de los módulos”, sin que aportaran evidencias de su puesta en marcha.

Así mismo, con el objeto de ampliar la información reportada por el IDT mediante el oficio mencionado, según visita administrativa atendida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, manifiesta que “... a la fecha no se tiene constancia de funcionamiento dado que no es posible el acceso a ninguno de los módulos...”. De igual forma, manifiesta que “... no se evidencian manuales para el funcionamiento de ninguno de los módulos”.

El Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios 091 de 2015 al autorizar los pagos mediante los correspondientes Certificados de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción y el Ordenador del Gasto al hacer efectivo su pago, sin los correspondientes soportes físicos, contravinieron las obligaciones establecidas en la minuta del Contrato.

Lo anterior refleja falta de control y seguimiento por parte del IDT y en particular del Supervisor del Contrato.

Por lo expuesto, se presume un detrimento al patrimonio público y una transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política; literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículo 23 y 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; el Manual de Supervisión de Contratos del IDT; los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y en consecuencia se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal por valor de \$30.000.000

Valoración de la respuesta

La respuesta al Informe Preliminar entregada por la entidad, no desvirtúa la observación formulada por este órgano de control; toda vez que con la misma no se aportó evidencia de que se haya puesto en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo de auditoria interna, objeto del contrato, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en el numeral 1., del literal B de la Cláusula Quinta – Obligaciones Específicas, que a la letra dice: “*Estructurar, instalar, actualizar y realizar las pruebas necesarias para poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato, aplicando los procedimientos y mejores prácticas de construcción y/o mantenimiento de soluciones de software establecidos*”.

Por lo anterior, se ratifica como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$30.000.000.

5. ANEXOS

5.1 Cuadro de tipificación de Hallazgos

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	6		4.1.1 4.1.2 4.1.3 4.1.4 4.1.5 4.1.6
2. DISCIPLINARIOS	6		4.1.1 4.1.2 4.1.3 4.1.4 4.1.5 4.1.6
3. PENALES	N.A.	N.A.	N.A.
4. FISCALES	6	180.023.250	4.1.1 4.1.2 4.1.3 4.1.4 4.1.5 4.1.6

N.A: No aplica